



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO®

Instituto Tecnológico Superior  
de Zongolica  
Subdirección de Vinculación  
Departamento de Vinculación  
Coordinación de becas

# REGLAMENTO DE BECAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA

**ITSZ**  
INGENIEROS  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE ZONGOLICA



Km 4 Carretera a la Compañía S/N Tepetitlanapa, Zongolica, Ver. C.P. 95005  
Tel. 278 688 0820, WhatsApp: 272 123 4274. [zongolica.tecnm.mx](http://zongolica.tecnm.mx)



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



## TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO OBJETO

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular las instancias, procedimientos y demás aspectos inherentes para el otorgamiento de becas en el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.

**Artículo 2°.-** El objetivo general del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica al otorgar becas es:

1. Estimular, apoyar e impulsar de forma significativa el desarrollo académico de los jóvenes de escasos recursos económicos, familiares y/o personales para que no vean limitadas sus oportunidades de desarrollo personal.
2. Incentivar la cultura de la excelencia.

**Artículo 3°.-** El otorgamiento de becas tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Disminuir los índices de deserción por motivos económicos.
2. Propiciar en los estudiantes becados conductas positivas a fin de que actúen como agentes de cambio social.
3. Promover en el estudiante el espíritu solidario y actitudes de responsabilidad hacia sí mismo, familia y la comunidad donde se desenvuelve.
4. Contribuir en la economía de los trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica otorgando becas a familiares directos, que desean formar parte de esta Institución.

**Artículo 4°.-** Serán sujetos de otorgamiento de beca quienes cumplan con los requisitos y condiciones que se determinen en este reglamento, convocatorias, instructivos y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 5°.-** Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por

- Estudiante: Persona legalmente inscrita en el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, en los términos previstos por la normatividad vigente.



- Beca: al apoyo económico que se le otorga al estudiante a través del Instituto.
- Becario: estudiante que recibe cualquier modalidad de beca a través del Instituto.
- Beneficiario: a la persona que sin tener la condición del estudiante recibe una beca a través del Instituto.
- Periodo escolar: a cada uno de los periodos de duración de los estudios que integran el plan correspondiente.
- Comité de Becas: al Comité de Becas del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.
- Convocatoria: a la invitación pública a participar en el concurso para el otorgamiento de una beca, en donde se establecen las bases respectivas.
- Derechos: al pago correspondiente para cursar un periodo escolar.
- Instituto: Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.
- Reglamento: al Reglamento de Becas del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.
- Requisitos: al conjunto de elementos académicos y administrativos que se establecen en la convocatoria respectiva, para poder participar en el otorgamiento de una beca.

## CAPITULO II DE LAS MODALIDADES DE BECAS Y DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 6.-** El Instituto de acuerdo con su programa de becas, podrá otorgar a los beneficiarios/as, en términos de la convocatoria que para tal efecto se emita; las siguientes modalidades de becas:

1. Becas Federales
2. Becas Estatales
3. Becas Municipales
4. Becas Trabajo en el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
5. Beca por Excelencia Académica
6. Beca por ser familiar directo del trabajador del Instituto Tecnológico de Zongolica.
7. Beca por Condonaciones.
8. Becas por sector público, privado y social.

**Artículo 7.-** La Beca Federal, consiste en apoyar a alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica para realizar trámites de becas que otorga el Gobierno Federal en términos de la convocatoria que para tal efecto se emita.



**Artículo 8.-** La Beca Estatal, consiste en apoyar a estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica para realizar trámites de becas que otorga el Gobierno Estatal en términos de la convocatoria que para tal efecto se emita.

**Artículo 9.-** La Beca Municipal consiste en otorgar becas a estudiantes originarios de Mixtla de Altamirano que estudien algunas de las carreras ofertadas por el “INSTITUTO”.

**Artículo 10.-** La Beca Trabajo en el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica consiste en que el estudiante del ITSZ realice un servicio social dentro del Instituto y perciba una gratificación económica.

**Artículo 11.-** Beca por Excelencia Académica, consiste en la condonación del 100% en el pago de inscripción o reinscripción, a los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica que en el semestre inmediato anterior obtuvieron un promedio mayor o igual a 95 en su desempeño académico.

**Artículo 12.-** La Beca por ser familiar directo del trabajador del Instituto, consiste en realizar el 100% de descuento en el pago de inscripción o reinscripción a alguna de las Ingenierías ofertadas por el Instituto.

**Artículo 13.-** La beca por condonación, consiste en otorgar el 50%, 75% y 100 % de acuerdo con a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 14.-** 7. Becas por sector público, privado y social, consiste en apoyar a alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica para realizar trámites de becas que otorgan diferentes sectores, fundaciones en términos de la convocatoria que para tal efecto se emita.

**Artículo 15.-** El Comité de Becas analizará los proyectos de becas que se sometan a su consideración de acuerdo con las necesidades y demandas de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, aprobando otras modalidades que considere convenientes diferentes a las señaladas en el artículo 6 del presente Reglamento.



## TÍTULO SEGUNDO CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 16.-** Toda beca interna será otorgada mediante convocatoria expedida por el Comité de Becas, en la que se establecerán las bases para el concurso de becas.

**Artículo 17.-** Las bases de la convocatoria que se emita para el otorgamiento de becas del Instituto, deberán contener:

1. Fundamentación jurídica.
2. Modalidad de la beca
3. Propósito o finalidad de la beca
4. Duración de la beca
5. Estudiantes o beneficiarios, a quienes va dirigida la beca con un promedio mínimo de 8.00 con el objeto de fomentar la superación académica y profesional.
6. Requisitos que deben cumplir los aspirantes a alguna modalidad de beca.
7. Documentación que deberá anexarse a la solicitud de beca
8. Lugares y fechas de: recepción de documentos, publicación de resultados y de la beca otorgada.
9. El Comité de Becas analizará las convocatorias internas y aprobará otros requisitos que considere necesarios.

**Artículo 18.-** Las convocatorias deberán ser difundidas en los espacios del Instituto, haciendo uso de los diversos medios de comunicación que se consideren convenientes para tal fin.

**Artículo 19.-** La coordinación de becas publicará los resultados de la asignación de becas, en los términos de la convocatoria respectiva.

## TÍTULO TERCERO DEL COMITÉ DE BECAS

### CAPÍTULO I COMPETENCIA

**Artículo 20.-** El Comité de Becas, es un órgano interno que tiene por objeto conocer, analizar, evaluar y dictaminar sobre la asignación equitativa y oportuna de las diferentes modalidades de becas que otorga el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, conforme a lo establecido en el



presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 21.-** El Comité de Becas será competente para conocer de lo siguiente:

1. Funcionar como órgano de apoyo a la dirección del Instituto con la facultad de analizar, evaluar y dictaminar sobre las solicitudes de aspirantes a alguna modalidad de beca.
2. Establecer políticas para el otorgamiento de las becas económicas en el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.
3. Realizar la asignación de becas de una manera invariable, a fin de dar transparencia en las mismas.
4. Supervisar el desarrollo y dar seguimiento de las becas asignadas.
5. Solicitar y coordinar la liberación oportuna del recurso para los becarios.
6. Aprobar y verificar la publicación de las convocatorias internas.
7. Dictaminar y resolver el periodo de duración de las becas y la forma de pago del estímulo que se otorgue a los becarios.
8. Proponer y supervisar al seguimiento de convenios en materia de becas que el Instituto celebre con organismos o instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales.
9. Resolver la cancelación y terminación de becas
10. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y resolver lo no previsto en el mismo y lo demás que le confiera a la normatividad del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.

## CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 22.-** El Comité de Becas del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica se integra por:

1. **Un presidente**, que será el director general del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
2. **Un secretario técnico**, que será el responsable de la coordinación de becas.
3. **Un Tesorero**, que será el representante de la Subdirección Administrativa.
4. **Vocales a cargo de los representantes de:** La Subdirección de Planeación, Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, control escolar, Coordinadores de Unidades Académicas.

Los integrantes del Comité de Becas tendrán voz y voto.





**Artículo 23.-** Cualquiera de los integrantes del Comité de Becas, atendiendo a la naturaleza del asunto, podrá solicitar al Presidente del propio Comité la presencia de invitados especiales quienes sólo podrán opinar para la mejor toma de decisiones pero no tendrán voto.

### **CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 24.-** Las convocatorias para las sesiones del Comité de Becas serán emitidas por tres días de anticipación, por su Presidente, remitiéndolas a los integrantes del propio Comité, anexando el orden del día y la documentación respectiva

**Artículo 25.-** Las sesiones del Comité de Becas serán validadas, con la asistencia de al menos con el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del mismo. Las sesiones realizadas en contra a lo establecido anteriormente, serán nulas.

**Artículo 26.-** Las ausencias de los integrantes serán suplidas excepcionalmente por personal que ellos mismos designen y que estén adscritos a su área, a través del escrito por el que se le delega la representación. Los integrantes suplentes tendrán derecho a voz y voto, en las mismas condiciones que los titulares, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 27.-** El Comité General celebrará dos sesiones ordinarias, una de ellas, dos meses antes y otra un mes después de iniciarse el ciclo escolar correspondiente. Podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario el Presidente o sea solicitado a éste por alguno de los integrantes del propio Comité de Becas.

**Artículo 28.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Becas se llevarán a cabo conforme al orden del día que previamente se establezca en la presente convocatoria.

**Artículo 29.-** Los acuerdos del Comité de Becas se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 30.-** El Secretario Técnico del Comité de Becas levantará en cada sesión el acta de los asuntos que se traten y los acuerdos tomados, recabando las firmas de quienes hayan intervenido en la sesión.

**Artículo 31.-** Los integrantes del Comité General tendrán las siguientes atribuciones:



El Presidente:

1. Presidir las sesiones del comité.
2. Representar al comité en todos los asuntos de su competencia.
3. Gestionar recursos ante los sectores público, privado y social recursos extraordinarios para el otorgamiento de becas.
4. Suscribir convenios en materia de becas con otras instituciones educativas u organismos públicos o privados nacionales e internacionales.
5. Dirigir las políticas institucionales para el otorgamiento de becas y las demás que le sean conferidas por la normatividad del Instituto.

El Secretario Técnico:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité de becas previo acuerdo del presidente.
2. Preparar la agenda de trabajo del comité de becas.
3. Constatar el quórum de las sesiones.
4. Levantar las actas de las sesiones y llevar el libro de las mismas.
5. Vigilar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del comité.
6. Elaborar la propuesta de convocatoria para el otorgamiento de becas cuando ésta no este conferida a otra instancia.
7. Publicar las convocatorias para el otorgamiento de becas.

El Tesorero:

1. Informar al Comité de Becas la cantidad de recurso disponible para becas económicas del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.
2. Vigilar la distribución equitativa de los recursos.
3. Coordinar la liberación en tiempo y forma del recurso económico y en especie.

Los vocales:

1. Analizar y emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del comité de becas.
2. Gozarán de voz y voto en la toma de decisiones en los acuerdos que se establezcan.





3. Dar seguimiento a las propuestas para el otorgamiento de becas
4. Desarrollar las comisiones asignadas por el Comité de Becas, derivados de los acuerdos tomados en las sesiones.

## TITULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

### CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

**Artículo 32.-** Los Becarios tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir del Instituto en forma oportuna la beca que les haya sido otorgada.
2. Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca que les fue otorgada y a su condición de becarios.
3. Solicitar la renovación de la beca, siempre y cuando reúnan los requisitos correspondientes.

### CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 33.** Los Becarios tendrán las siguientes obligaciones

1. Concluir satisfactoriamente el periodo escolar para el cual fueron becados.
2. Conservar el promedio mínimo exigible según marque la convocatoria.
3. Facilitar la información necesaria para que el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, a través del encargado de las becas, verifique su situación y condición socioeconómica.
4. El estudiante deberá participar en todos los eventos que el Instituto determine y a los cuales sea convocado.
5. Observar una conducta decorosa acorde con la filosofía institucional.
6. Desempeñar las comisiones asignadas de acuerdo con la modalidad de beca que haya sido otorgada.
7. Comunicar al Instituto de cualquier cambio en su situación económica o académica.

## TITULO QUINTO



## DE LA CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE BECAS Y DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

### CAPITULO I

**Artículo 34.-** Son causales de cancelación de las becas:

1. Ser señalado como acosador/a en perjuicio de los alumnos, académicos o personal administrativo.
2. Proporcionar información falsa.
3. Proporcionar documentos apócrifos para la obtención de la beca.
4. Cuando el estudiante deserte por un periodo de un semestre.
5. Perder la condición de estudiante
6. Incurrir en alguna de las faltas al Reglamento General de estudiantes.
7. Incumplir las obligaciones como becario, previstas en este Reglamento, repruebe materias o el semestre.
8. Incumplir las disposiciones previstas en este reglamento y normatividad aplicable y las demás que, a juicio del comité de becas, sean suficientes para cancelar la beca.

**Artículo 35.-** las becas podrán darse por terminadas en los casos siguientes:

1. Conclusión de estudios
2. Agotar el tiempo de duración de la beca
3. Renuncia a la beca otorgada
4. Fallecimiento del becario y las demás que a juicio del Comité de Becas, sean suficientes para dar por terminada la beca.
5. Que el becario baje su escala de calificaciones, o repruebe el semestre.

**Artículo 36.-** La cancelación de una beca, únicamente será resuelta por el Comité de Becas. Dicha resolución se hará del conocimiento del becario, de forma escrita a través de la coordinación de becas.

### CAPÍTULO II



## DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

**Artículo 37.-** El recurso de inconformidad es el medio de impugnación que podrá interponer la persona interesada que esté en desacuerdo con el dictamen de asignación de una beca o cancelación de la misma.

**Artículo 38.-** El recurso de inconformidad deberá interponerse por escrito, ante el Comité de Becas dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la publicación del resultado o notificación de la resolución, el cual resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes.

**Artículo 39.-** El escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad deberá contener:

1. Las disposiciones del presente Reglamento que considere fueron violadas con la resolución.
2. Los hechos en que sustente la interposición del recurso.
3. En su caso, las pruebas que estime pertinentes para acreditar los hechos, nombre del estudiante, matrícula, extensión y carrera.

**Artículo 40.** La resolución que emita el comité de becas será definitiva, y deberá notificar personalmente al interesado.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del siguiente día de su aprobación por la Junta Directiva del Instituto.

**Artículo Segundo.** Las becas otorgadas antes de la vigencia del presente Reglamento continuarán rigiéndose conforme a los requisitos, plazos y procedimientos vigentes en el tiempo que se otorgaron hasta su conclusión.